

OFICIO N°1600/2018

ANT.:

- 1) Condiciones Específicas de Operación y de Utilización de Vías para Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses correspondientes a la Unidad de Negocio N°6, aprobadas por Resolución Exenta N°1218, de 2015, y renovadas por la Resolución Exenta N°3257, de 2016, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 2) Oficio N°6237, de 18 de diciembre de 2017, del Administrador.
- 3) Oficio N°569, de 09 de febrero, del DTPM.
- 4) Carta Ger. Gen. N°044, de 22 de febrero de 2018, de Redbus Urbano S.A.
- 5) Carta Ger. Gen. N°047, de 01 de marzo de 2018, de Redbus Urbano S.A.
- 6) Correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2018, de Redbus Urbano S.A.
- 7) Correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2017, de la Gerencia de Planificación del DTPM.
- 8) Carta Ger. Gen. N°052, de 16 de marzo de 2018, de Redbus Urbano S.A.
- 9) Carta Ger. Gen. N°062, de 21 de marzo de 2018, de Redbus Urbano S.A.



MAT.: Responde solicitud de Modificación PO Primer Semestre de 2018.

SANTIAGO, 17 de abril de 2018

**DE: SR. LEONARDO VICTORIANO MOREL
ADMINISTRADOR**

**A : SR. HERNÁN BERRIOS GÓMEZ
GERENTE GENERAL – REDBUS URBANO S.A.**

Con fecha 20 de diciembre de 2017, mediante Oficio del ANT. 2), su representada fue notificada de la Sanción del Programa de Operaciones del Primer Semestre del año 2018.

Posteriormente, mediante carta del ANT. 4), su representada ingresó una propuesta de Modificación al Programa de Operación sancionado, argumentando que *"el programa de operación sancionado por el Ministerio requiere 620 buses, es decir, 10 buses adicionales a la flota base inscrita, lo cual perjudica a mi representada en todas las mediciones de indicadores vinculadas al pago, ya que se nos exige cumplir con un programa de operación que claramente está por sobre lo contratado."*

Sobre lo recién expuesto, vengo en hacer presente a Ud. que la sanción del Anexo P.O. N°3, denominado *"Parámetros de Operación por Servicio-Sentido"*, que tuvo lugar mediante el oficio del ANT. 2), se hizo sobre la base de la información entregada por su representada, en la oportunidad dispuesta para tal efecto.

Luego, mediante carta del ANT. 5), su representada vino en presentar informes técnicos, fichas resumen y Anexos P.O. modificados con la propuesta de Plan de Operación, en el cual se ajustaban velocidades sancionadas y flota contratada.

ARCHIVO C.G.C.

En relación con esta última carta, esta Secretaria Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, solicitó a su representada corregir el envío, ya que la modificación de las velocidades es materia de un proceso distinto y previo a la sanción del Programa de Operación.

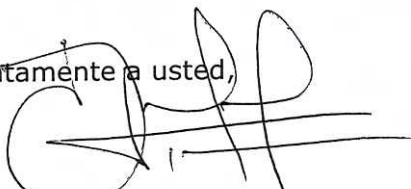
En virtud de lo anterior, con fecha 6 de marzo y mediante correo electrónico del ANT. 6), su representada reingresó los antecedentes indicados en el párrafo cuarto anterior, modificando el informe técnico, presentando ajustes de velocidad en la propuesta de modificación del Programa de Operación del primer Semestre de 2018. Posteriormente, mediante informe enviado en correo electrónico del ANT. 7), se hicieron dos (2) observaciones a la propuesta presentada por su representada, las cuales dicen relación, en primer lugar, a que las *"fichas técnicas consideran ajustes de velocidades, sin embargo, al cruzar la información del Anexo 3 (Propuesta modificado) vs. P.O. normal, se concluye que están considerando las mismas velocidades del P.O. vigente, que corresponde a lo sancionado en diciembre de 2017 para el P.O. normal 2018."* Asimismo, la segunda observación señala que, *"Previo a la evaluación de la propuesta Ajuste de Frecuencias, se debe realizar un análisis del impacto en la velocidad comercial de los servicios en función de la implementación de los torniquetes modelo "mariposa","* esto último solicitado en oficio del ANT. 3).

Frente a las observaciones recién expuestas, su representada respondió en carta singularizada en el ANT. 8), que existe una diferencia en la velocidad sancionada en el P.O. que impide que este se pueda ejecutar con la flota contratada y que ello debe ser resuelto, y que no es preciso entregar una evaluación respecto del impacto en las velocidades comerciales de la implementación de los torniquetes tipo "mariposa".

Al respecto, y en respuesta a la solicitud inicial de modificación del Programa de Operación del primer semestre del presente año, informo a Ud. que de acuerdo al punto I.12 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación del ANT. 1), esta Secretaria Ejecutiva ha resuelto rechazar su solicitud, atendido que la diferencia planteada por Redbus no fue informada oportunamente, más aun, fue relevada luego de iniciado el programa de operación en cuestión, el cual, como se dijo, sancionó la propuesta que previamente había sido formulada por su representada; adicionalmente, en vista de la proximidad del término del Programa de Operación de la UN 6 actualmente vigente, se ha estimado que no resulta pertinente introducir modificaciones en él.

Finalmente, en relación con la solicitud de entrega de un informe relativo al impacto de la implementación de torniquetes en las velocidades comerciales, vuestra representada hizo envío de él a través de la carta indicada en ANT. 9). Sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva ha estimado que el análisis realizado es insuficiente, justamente, por las razones que en él se plantean, por lo que se solicita realizar un análisis más exhaustivo sobre dicha implementación y sobre las otras acciones que, de acuerdo a lo enunciado en el referido informe, podrían tener un impacto en la disminución de las velocidades comerciales de los servicios de su representada.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


LEONARDO VICTORIANO MOREL
ADMINISTRADOR

   
AAS/MAAS/FSH/MOP/BGS/ECH



DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Fiscal Redbus Urbano S.A.
- Gerencia de Regulación y Finanzas Secretaría Ejecutiva DTPM
- Gerencia de Planificación y Desarrollo Secretaría Ejecutiva DTPM
- Fiscalía Secretaría Ejecutiva DTPM
- Archivo

